

Bogotá, DC, miércoles, 05 de febrero de 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256200105052 del 30 de enero de 2025. Respuesta por parte del Batallón de infantería N°41 "GR. RAFAEL REYES PRIETO, a la comunicación con radicación ANLA 20246201416152 del 05 de diciembre de 2024, denuncia sobre tala de árboles.

Expedientes: 10DPE0217-00-2025 - 15DPE11878-00-2024

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, por medio de la cual el Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto da respuesta a la petición anónima *"denunciar hechos que están aconteciendo en el batallón de infantería número 41 general Rafael Reyes Prieto donde el comandante de batallón ejecutivo y sargento mayor fan la orden de talar árboles y vender madera ilegalmente utilizando los mismos camiones para dicho trabajo ese es el maravilloso ejemplo de nuestro ejército pedimos cordialmente que el comandante de ejército se pronuncie al respecto de esta orden y que ustedes como ministerio de ambiente actúen y tomen acciones correspondientes"*; con ocasión al traslado realizado por esta Autoridad Ambiental a través del radicado ANLA 20242200973921 del 12 de diciembre de 2024, por no ser competente.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no se cuenta con una dirección física o electrónica para remitir la respuesta dada por el Batallón, por parte esta Entidad realizará la publicación, la cual se adjunta.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRS](#); **GEOVISOR** – [SIAC](#), para acceder a la

información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



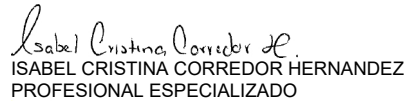
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



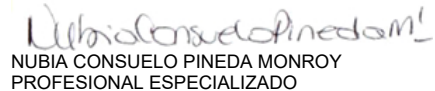
Copia para: Publicación en Página Web

Anexos: Radicado ANLA 20256200105052 del 30 de enero de 2025

Medio de Envío: Elija un elemento.



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE0217-00-2025 - 15DPE11878-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, jueves, 12 de diciembre de 2024

Señor/a

Peticionario Anónimo

Publicación en la página web de ANLA

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246201416152 del 05 de diciembre de 2024. Cimitarra Santander batallón Rafael Reyes Prieto.

Expediente: 15DPE11878-00-2024

Respetado/a Ciudadano/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Esta Autoridad Nacional recibió la denuncia con radicado del asunto, en virtud de la cual se expone:

“(...) la presente es para denunciar hechos que están aconteciendo en el batallón de infantería número 41 general Rafael reyes prieto dónde el comandante de batallón ejecutivo y sargento mayor fan la orden de talar árboles y vender madera ilegal mente utilizando los mismos camiones para dicho trabajo ese es el maravilloso ejemplo de nuestro ejército pedimos cordial mente que el comandante de ejército se pronuncie al respecto de esta orden y que ustedes como ministerio de ambiente actúen y tomen acciones correspondientes muchas gracias (...)”.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite responder su petición de manera integral en los siguientes términos.

Sea lo primero señalar que, conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, la ANLA tiene las siguientes funciones:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



I. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

“(…)

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– cumplirá, las siguientes funciones:

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –Vital–.*
- 4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
- 7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
- 8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*
- 9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
- 10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*
- 11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- 12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
- 13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
- 14. Las demás funciones que le asigne la ley.*

“(…)”.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015 establece que esta entidad es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país.

En tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y

control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

Dicho lo anterior, el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁵ (y el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015) señala:

“(…)

TÍTULO VI

DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

ARTÍCULO 23. Naturaleza Jurídica. *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

(…)”. (Subrayado por fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, las Corporaciones son la máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, a efectos de lo cual, en el artículo 31 de la misma Ley, se les asignan funciones tendientes a la administración, control y vigilancia del uso de los recursos naturales renovables y de las actividades o proyectos que puedan tener impactos de significancia sobre éstos.

De ello resulta necesario decir que, la ANLA, acorde con lo establecido en el Decreto 3573 de 2011 no le fue asignada la función de ser superior jerárquico de las autoridades ambientales del país para vigilar sus actuaciones, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, lo cual ha sido reivindicado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-596/98 al referirse a la naturaleza jurídica de dichos órganos:

⁵ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

“Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7o. de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley”.

Así las cosas y una vez revisada su petición, se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que no está relacionada con un proyecto específico competencia de esta Autoridad Nacional.

Finalmente, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, se realizó traslado a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Alcaldía Municipal de Cimitarra y el Ejército Nacional de Colombia, mediante oficio con radicación ANLA 20242200973921 del 12 de diciembre de 2024, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su solicitud.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,





GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia: Señores

JENNY PATRICIA VALDERRAMA JOYA
Directora
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
contactenos@cas.gov.co
Carrera 12 No. 9 – 06
San Gil, Santander

LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA
Alcalde
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
Carrera 5 No. 6-10 Palacio Municipal
Cimitarra, Santander

LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARÍA
General
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
sac@buzonejercito.mil.co
publicacionesejercito@buzonejercito.mil.co
Carrera 54 No. 26 -25
Bogotá D, C

Anexo: Oficio de traslado con radicado ANLA 20242200973921 del 12 de diciembre de 2024

Publicación en la página web de ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE11878-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Radicado No: 20256200105052
Fecha: 30/01/2025 11:44:16 a. m.

De: Correspondencia ANLA
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 9:23 a. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: RV: Respuesta a ANLA – Informe de visita al Batallón de Infantería Rafael Reyes Prieto
Datos adjuntos: INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR BIREY..pdf; CONCEPTO 036-2024- BIREY.pdf

PTG

De: secretariaagricultura secretariaagricultura <secretariaagricultura@cimitarra-santander.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 16:45
Para: Correspondencia ANLA <Correspondencia_anla@anla.gov.co>
Asunto: Respuesta a ANLA – Informe de visita al Batallón de Infantería Rafael Reyes Prieto

Cordial saludo,
En atención a su solicitud, adjuntamos el informe correspondiente a la visita realizada al Batallón de Infantería Rafael Reyes Prieto, junto con el concepto previamente emitido respecto al riesgo identificado en el área. Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que requieran.

Atentamente,

Dayana Abril Bermúdez
Secretaria De Agricultura Y Medio Ambiente
Municipio De Cimitarra, Santander.



INFORME VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR BATALLÓN NUMERO 41 GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246201416152 del 05 de diciembre de 2024

Referencia: Expediente 15DPE11878-00-2024

Entidad Responsable: Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, Municipio de Cimitarra, Santander

Fecha de Elaboración: Enero 28 de 2025.

1. Introducción

El día 22 de enero de 2025, a las 14:30 horas, personal de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cimitarra realizó una visita de inspección a las instalaciones del Batallón de Infantería N° 41 General Rafael Reyes Prieto.

Esta acción se llevó a cabo en respuesta a una solicitud de atención a una queja, remitida por competencia por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo el número de radicación ANLA 20242200973921, el pasado 12 de diciembre de 2024. La queja, presentada de forma anónima, fue ingresada a través del sistema de peticiones, quejas y reclamos (PQR) y subida a la página oficial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

La visita tuvo como propósito principal dar atención oportuna a la denuncia, verificar los hechos señalados, y realizar un análisis técnico de las condiciones ambientales en el área objeto de la queja. Este informe detalla las observaciones realizadas en campo, los conceptos técnicos emitidos, y las conclusiones y recomendaciones derivadas de la inspección.

2. Antecedentes

a. Solicitud

Inicial

El 2 de diciembre de 2024, el Batallón solicitó de manera verbal una inspección al lote



de su propiedad, argumentando la necesidad de evaluar posibles riesgos fitosanitarios asociados a sus áreas boscosas. En respuesta, se realizó una visita preliminar y se emitió un concepto técnico que identificaba árboles de *Acacia mangium* con afectaciones fitosanitaria. (Se adjunta Concepto 036-2024).

b. Traslado de la Queja:

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, la ANLA realizó el traslado de la queja a las autoridades competentes: la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), la Alcaldía Municipal de Cimitarra y el Ejército Nacional de Colombia, para que se realizaran las acciones pertinentes.

c. Recepción de Queja Formal:

El 12 de diciembre de 2024, la Secretaría recibió la queja remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en la cual se denunciaba presunta tala de árboles y comercialización ilegal de madera por parte del Batallón. Ante esta situación, la Secretaría programó una segunda visita para atender dicha denuncia en el marco de nuestras competencias.

3. Segunda Visita de Inspección (22 de enero de 2025)

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente programó y llevó a cabo una visita de inspección ocular en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 41 General Rafael Reyes Prieto. Durante la visita, se realizó un recorrido de tres horas por el área y se contó con la colaboración de los siguientes representantes del Batallón, quienes suministraron la información pertinente sobre el tema y realizaron el acompañaron durante la inspección:

- Sargento Viceprimero Hernán Darío Rodríguez Arango
- SLP Nolver Hernández Álvarez
- SLP Jorge Useda Naranjo

Áreas Verificadas:



- a. **Quebrada Agua Fría:** Se constató que esta fuente hídrica, utilizada para el abastecimiento del acueducto del Batallón, por el sector que corresponde a esta institución mantiene un estado natural, sin evidencias de intervención humana que comprometa su calidad o caudal.
- b. **Bocatoma del Acueducto:** La infraestructura está operativa y no se identificaron indicios de contaminación o alteraciones significativas que afecten su funcionalidad.
- c. **Cobertura Boscosa:** Se identificó una extensa zona de árboles nativos de la región y vegetación espesa, sin evidencia de tala de árboles con fines de comercialización ni actividades de aserrío.

Se observaron algunos árboles de *Acacia mangium* con deterioro en su estado fitosanitario, posiblemente relacionado con las condiciones de sequía prolongada en la región.

4. Concepto Técnico

En cumplimiento de nuestras funciones como autoridad ambiental municipal y en atención a la denuncia radicada bajo el número ANLA 20242200973921, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cimitarra realizó una visita de inspección a las instalaciones del Batallón de Infantería N° 41 General Rafael Reyes Prieto el día 22 de enero de 2025, con el objetivo de verificar las condiciones del área forestal y evaluar los posibles impactos ambientales en el predio objeto de la queja.

a. Observaciones Técnicas del Área

✓ Cobertura Forestal y Estado de Conservación

Se evidenció una extensa área boscosa compuesta predominantemente por especies arbóreas nativas de la región, las cuales presentan un buen estado de conservación general. La vegetación muestra un desarrollo natural, característico de ecosistemas que no han sido intervenidos significativamente.

No se identificaron claros evidentes, trozas de madera o indicios recientes de tala o aprovechamiento forestal que puedan asociarse a actividades comerciales ilegales.

✓ Condiciones Fitopatológicas:



Durante el recorrido, se detectaron árboles conocido como Acacia mangium afectados por signos de estrés hídrico. Este deterioro es atribuible a la temporada de verano que enfrenta la región, lo que genera susceptibilidad a enfermedades o plagas en los individuos afectados.

✓ **Fuente Hídrica y Área de Bocatoma:**

Se realizó una evaluación en la quebrada Agua Fría, fuente hídrica que abastece el acueducto del batallón. La quebrada mantiene un flujo constante y se encuentra rodeada de una vegetación acta de las rondas hídricas de la zona, en buen estado de conservación. No se observaron intervenciones que alteren el caudal o los márgenes del cauce.

En el área de la bocatoma no se identificaron prácticas que impliquen la alteración o degradación del ecosistema asociado a esta infraestructura.

b. Actividades Relacionadas al Manejo Forestal:

- ✓ No se encontraron indicios de actividades relacionadas con el aserrío, almacenamiento o transporte de madera dentro de las instalaciones del batallón.
- ✓ Durante la visita, no se evidenció el uso de maquinaria o herramientas que sugieran aprovechamientos forestales recientes.

c. Análisis de la Situación:

Desde una perspectiva técnica, las observaciones realizadas no respaldan los señalamientos descritos en la denuncia. El estado de la cobertura forestal, la ausencia de indicios de tala, y el buen estado de las fuentes hídricas circundantes sugieren que no se han realizado actividades de deforestación o comercio ilegal de madera en el área inspeccionada.

Sin embargo, es necesario destacar que la presencia de árboles con afectaciones fitosanitarias representa una señal de alerta que amerita atención prioritaria. Este fenómeno, común en temporadas de sequía, puede acarrear pérdida de individuos forestales si no se implementan medidas de manejo adecuadas.

d. Conclusión

Técnica:

Con base en la evaluación realizada, no se evidencian impactos ambientales significativos derivados de actividades de deforestación o comercio ilegal de madera en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 41 General Rafael Reyes Prieto. No obstante,



se recomienda dar prioridad a las acciones de manejo forestal y monitoreo ambiental para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales del área.

5. Anexos y adjuntos

a. Anexó fotográfico



Imagen 1: área con presencia de árboles de Acacio.

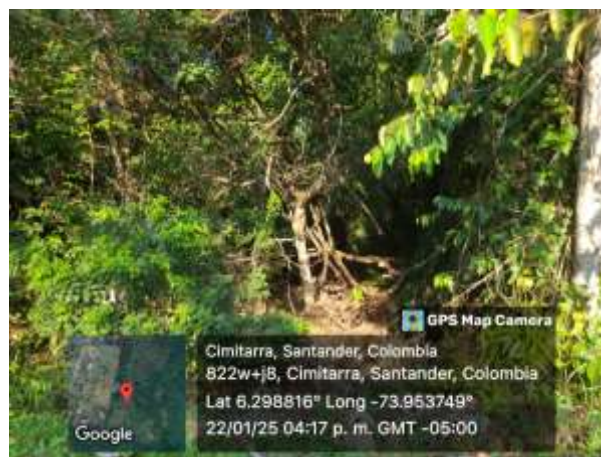


Imagen 2: área boscosa



Imagen 3: evidencia de individuo forestal guayacán rosado



imagen 4: caminos ecológicos.



Imagen 5: bocatoma para el acueducto



Imagen 6: fuente hídrica.



Imagen 7: área boscosa.



Imagen 8: quebrada agua fría.



Imagen 9: lagos de piscicultura abandonados.



Imagen 10: área con individuos forestales.



Imagen 11: individuos de acacio afectados



Imagen 12: lagos, donde se resume agua de una de las afluentes.

b. Se adjunta concepto 036-2024.

Reviso y Aprobó:	Firma:
DAYANA PAOLA ABRIL Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.	

Proyecto y elaboro.

VERONICA CERVERA PEÑA

Contratista, apoyo a la gestión de la secretaria.





CONCEPTO TÉCNICO Nro. 036– 2024

PARA:	Batallón de infantería N° 41 "GR. RAFALE REYES PRIETO.
	SOPORTE DE ARCHIVO SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DE:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
ASUNTO:	RIESGO DE CAIDA DE ARBOLES
INTERESADO:	MY. MIRANDA PEREZ JAIME
TELÉFONO:	3232054406
BARRIO/ VEREDA:	VEREDA CENTRO
DIRECCIÓN:	VEREDA CENTRO
MUNICIPIO:	CIMITARRA
FECHA VISITA:	02 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA INFORME:	03 DE DICIEMBRE DE 2024

ANTECEDENTES

1. El presente concepto técnico se emite en respuesta a la solicitud relacionada con el riesgo de caída de árboles, presentada de manera verbal por el señor **MY. MIRANDA PÉREZ JAIME**, Ejecutivo y Segundo al Mando de la unidad del Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto". En su comunicación, el solicitante manifestó:

"Solicito de manera atenta y urgente el apoyo de su entidad para una visita técnica de inspección al predio del Batallón, ya que tengo la presencia de unos árboles que están generando riesgo para la infraestructura y el personal de mi institución."

1. La solicitud fue recibida de forma verbal, como parte del apoyo y la coordinación interinstitucional entre el Batallón y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal. En atención a esta petición, se programó una visita técnica a cargo del profesional adscrito a esta dependencia, con el propósito de evaluar la situación y atender el requerimiento presentado por el señor MY. Miranda Pérez Jaime.

1. En atención a lo anterior, se procede:

VISITA REALIZADA

En cumplimiento de la solicitud presentada por el señor **MY. MIRANDA PÉREZ JAIME**, relacionada con la evaluación técnica e inspección de árboles por posible riesgo de caída, se llevó a cabo la visita técnica correspondiente.

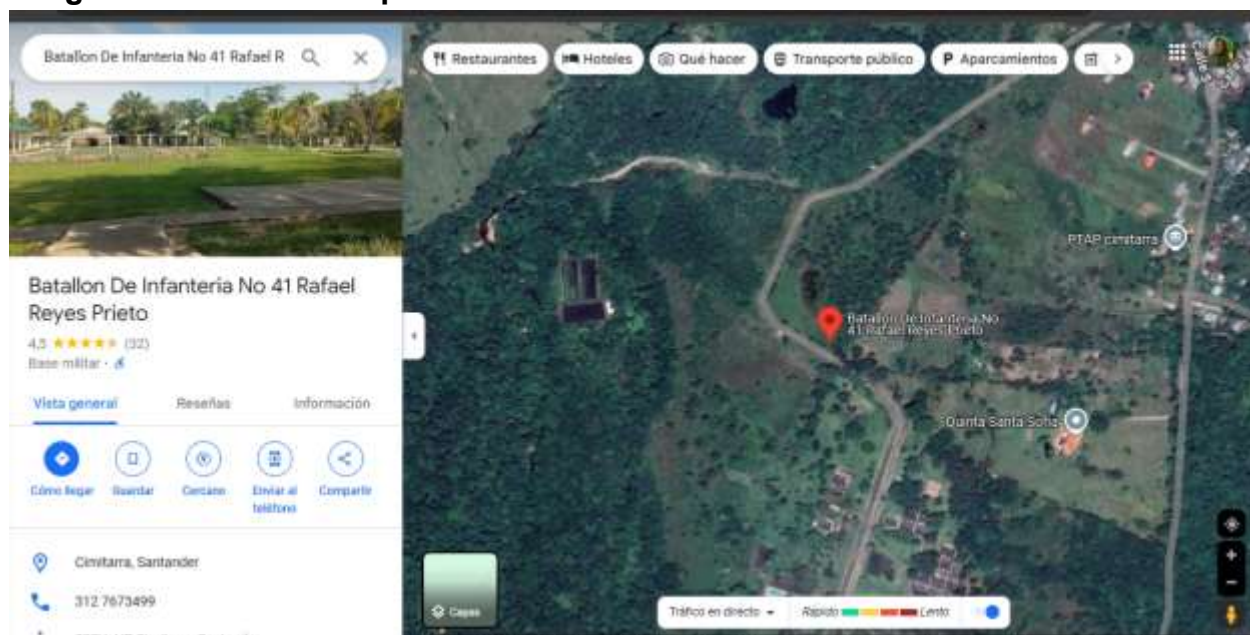
Durante la inspección, se identificaron diez (10) individuos arbóreos de tipo forestal, todos de especies introducidas en la zona.

Me permito informar lo encontrado durante la visita técnica:

El profesional adscrito a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente realizó la visita técnica el día dos (02) de diciembre de 2024, en el predio del Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto", ubicado en la Vereda Centro, municipio de Cimitarra. La actividad fue atendida por personal del batallón, quienes facilitaron el ingreso y acceso al sitio.

Cumpliendo con las funciones asignadas, se efectuó la inspección ocular del área de interés, registrándose las condiciones observadas y evaluando los riesgos asociados a los árboles identificados.

Imagen 1: ubicación del predio.



Durante el recorrido por el área se identificaron diez (10) individuos arbóreos de tipo forestal, pertenecientes a la especie *Acacia mangium*, de origen introducido. Según lo señalado en la solicitud, estos árboles representan un riesgo potencial tanto para el personal de la institución como para la infraestructura presente en el lugar.

Tabla 1: relación de los árboles

No. Individuo	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Origen
10	Acacia mangium	Acacia mangium	Fabaceae	Introducido

Durante la inspección ocular realizada en la propiedad privada del Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto", se identificaron diez (10) individuos forestales pertenecientes a la especie *Acacia mangium* (familia Fabaceae), comúnmente conocida como acacia. La solicitud de evaluación fue realizada por el Ejecutivo y segundo al mando de la unidad.

Los árboles inspeccionados están ubicados en zonas verdes frecuentadas por el personal del batallón y en cercanías de infraestructura crítica, lo que genera un riesgo significativo tanto para los transeúntes como para las instalaciones.

Características observadas de los ejemplares.

Estado

fenológico:

Los individuos son ejemplares adultos, con un diámetro de tronco pequeño y una altura aproximada de diez (10) metros de cada ejemplar.

Condiciones

ambientales:

En el contexto de Cimitarra, una región caracterizada por periodos prolongados de sequía y altas temperaturas, la *Acacia mangium*, siendo una especie de origen introducido, presenta una alta susceptibilidad al estrés hídrico. Esto se debe a su naturaleza de crecimiento rápido, lo que la hace propensa a desecarse en condiciones de extremo verano.

Estado

fitosanitario:

Los árboles presentaban signos de deterioro significativo, incluyendo:

Estrés hídrico: Afectación severa debido a la falta de agua.

Pérdida total del área foliar: Como consecuencia del estrés ambiental.

Muerte estructural: Los diez (10) ejemplares se encuentran en estado de muerte total, con troncos secos y ramas frágiles.

Riesgos asociados:

Infraestructura: Las ramas secas de los individuos inspeccionados representan un riesgo inminente de caída, especialmente bajo condiciones climáticas adversas, como fuertes vientos o lluvias, lo que podría ocasionar daños estructurales.

Seguridad del personal: La ubicación de los árboles en zonas transitadas aumenta el riesgo de accidentes por desprendimientos de ramas.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto 1: individuo forestal, cerca de infraestructura



Foto 2: se evidencia afectacion total



Foto 3: se evidencia infraestructura y riesgo a transeúntes.



Foto 4: se evidencia muerte total de grupo de individuos.



NORMATIVIDAD

La visita técnica se realiza bajo el siguiente marco legal:

CONSIDERACIONES AL DECRETO 1076 DE 2015 EN SUS ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3 Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994): Esta ley establece que las instituciones educativas deben garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes. En su artículo 5, se habla de la promoción del desarrollo integral y seguro de los estudiantes, lo que incluye aspectos de infraestructura y condiciones ambientales que no representen riesgos para la salud y seguridad de la comunidad educativa.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia): Esta ley promueve el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un ambiente sano y seguro. En el artículo 28, se estipula que todas las instituciones, especialmente las educativas, tienen la obligación de velar por la protección y cuidado de los menores, incluyendo la prevención de riesgos que puedan afectar su integridad física o psicológica

Que mediante la **CIRCULAR No. 000001 de 2015** “Emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS - Grupo de Gestión del Riesgos ambientales, Ecológico y de Desastres”. Recomendaciones para los CMGRD en cuanto a situaciones de emergencia presentadas por árboles en riesgo de caer.

Que mediante el **Decreto No. 23, del 04 de marzo de 2019**; *Por medio del cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector central de la administración municipal de la alcaldía del municipio de Cimitarra Santander 2019.*

CONCEPTO TÉCNICO

Como resultado de la visita técnica de inspección ocular realizada a la vereda centro, del municipio de cimitarra, en un predio de propiedad privada perteneciente al Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto, y quien realiza la respectiva solicitud el señor **MY. MIRANDA PÉREZ JAIME**, se observó la presencia de diez (10) individuos forestales, conocido comúnmente como acacia de nombre científico (*Acacia mangium*) ubicados en el predio de la institución.

Durante la inspección ocular, se identificaron riesgos inminentes que los arboles están presentando para la infraestructura y la seguridad del personal de la institución.

La especie evaluada, *Acacia mangium*, pertenece a la familia Fabaceae y es comúnmente conocida como acacia. Se trata de una especie introducida que, aunque destaca por su rápido crecimiento y adaptabilidad a suelos pobres y degradados, presenta limitaciones importantes en la región de Cimitarra, Santander. Las condiciones locales, caracterizadas por intensos periodos de sequía, afectan negativamente su salud fitosanitaria. Durante la inspección ocular se identificaron diez (10) individuos de esta especie, los cuales presentan muerte total de su área foliar y ramas completamente secas, con signos evidentes de deterioro estructural. Además, los troncos muestran pérdida de vitalidad y estabilidad, lo que incrementa el riesgo de fractura y caída.

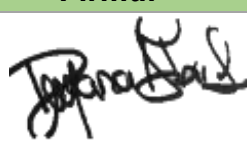
Estos árboles se encuentran localizados en zonas verdes transitadas y próximas a la infraestructura del Batallón de Infantería N°41 "Gr. Rafael Reyes Prieto". Esta situación representa un alto riesgo tanto para la integridad física del personal que transita por el área como para la

seguridad de las edificaciones e instalaciones del batallón, especialmente bajo condiciones climáticas adversas como fuertes vientos o lluvias. Dado que los árboles han cesado su ciclo vital y las ramas secas aumentan la probabilidad de accidentes, se concluye que es prioritario garantizar la seguridad del personal y preservar la infraestructura de la unidad militar.

RECOMENDACIONES

En este sentido, se recomienda proceder con la tala controlada y segura de los diez (10) individuos, bajo la supervisión de un profesional capacitado, empleando equipos adecuados para minimizar riesgos durante la intervención. Posteriormente, se deberá disponer de las ramas y troncos en sitios autorizados, promoviendo su aprovechamiento cuando sea posible. Como medida compensatoria, se sugiere implementar un plan de reforestación con especies nativas resistentes a las condiciones climáticas locales y que no representen riesgos similares en el futuro, procurando ubicar las nuevas plantaciones en áreas no conflictivas. Además, es necesario establecer un programa de monitoreo periódico para identificar oportunamente riesgos asociados con otros árboles y capacitar al personal en la detección de problemas fitosanitarios o estructurales.

Es el concepto de:

Reviso y Aprobó:	Firma:
DAYANA PAOLA ABRIL Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.	

Proyecto y elaboro: VERONICA CERVERA- Contratista, apoyo a la gestión.

